

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA N° 006

Bogotá, D.C.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 16-02-2011 01:53

Al Contestar Cite Este No.:2011EE10300 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: 2088 - DESPACHO DEL CONTRALOR/MORELLI RICO SANDRA

DESTINO: MINISTERIOS/MNISTERIOS

ASUNTO: AUTORIZACION DE GASTO CON CARGO A APROPIACIONES

PARA: MINISTROS DE TRANSPORTE; DE AMBIENTE, VIVIENDA Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; DE EDUCACIÓN, GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, SECRETARIOS DE HACIENDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, CONTRALORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES.

DE: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

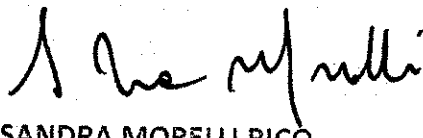
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE GASTO CON CARGO A APROPIACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS CASOS DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA (PDA's), SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO (SITM), SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y MEGACOLEGIOS

La Contralora General de la República en uso de las facultades establecidas en el numeral 4º del artículo 268 de la Constitución Política, el Auditor General de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17, numeral 5º del Decreto Ley 272 de 2000, se permiten precisar que:

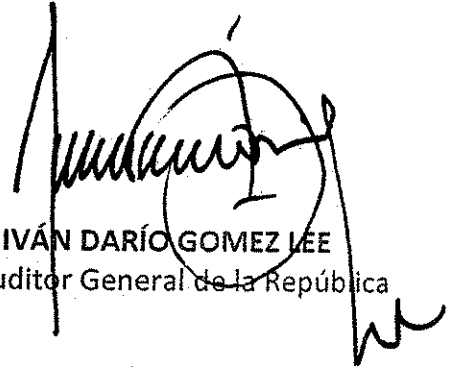
1. Podrán seguirse adelantando los proyectos de Planes Departamentales de Agua (PDA's), Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) Y MEGACOLEGIOS de que tratan las leyes 310 de 1996, 1151 y 1176 de 2007, siempre que en su ejecución se verifique el cumplimiento de las reglas fiscales y en el porcentaje que no exceda los límites de sostenibilidad (saldo) o solvencia (los flujos) de la deuda, conforme a lo previsto en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.
2. En consecuencia, si para la operatividad de los proyectos referidos en el numeral anterior, al comprometer las autorizaciones de gasto con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, se establecen esquemas de financiamiento que constituyan operaciones de crédito y por ende deuda pública, en montos equivalentes al valor presente de la totalidad de flujos futuros que se movilizan,

sobrepasando con ello los límites previstos en la ley 358 de 1997, éstos deberán revertirse.

3. Por el incumplimiento del régimen de disciplina fiscal, la Ley 819 de 2003 y las obligaciones fiscales que son inherentes a las normas orgánicas del presupuesto, se recuerda a las contralorías territoriales que en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, será procedente la aplicación de sanciones a las autoridades que decretaron vigencias futuras excepcionales así como a las entidades territoriales que las comprometieron con posterioridad al 8 de septiembre de 2010, fecha de expedición de la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República.



SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República



IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE
Auditor General de la República

